Esquel, 11 de abril de 2008.-

------VISTO:----------

------Lo solicitado por el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht, y-------

------CONSIDERANDO:----------

------Que previo a resolver la cuestión planteada, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con el expediente penal tramitado por el Ministerio Público Fiscal bajo el Nº 10.985, Año 2005, caratulado “Cría. Dtto. 1º s/ Investigación Lesiones en accidente de tránsito”, ofrecido como prueba por las partes según surge de fs. 446 vta. 2do. párrafo.----------

------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------1°) LIBRAR oficio al Juzgado Civil Comercial y Laboral, requiriéndole remita a esta Excma. Cámara de Apelaciones los autos caratulados “Cría. Dtto. 1º s/ Investigación Lesiones en accidente de tránsito”.(Expte. Nº 10.985-2005) que fueran ofrecidos como prueba por las partes según surge de fs. 446 vta. 2do. párrafo.----------

------2°) SUSPENDER el plazo para resolver en los presentes.----------

------3°) REGÍSTRESE.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por encontrarse recusado el Dr. Benjamín Moisá y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley 4.550).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° 35 DEL AÑO 2008 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO. CONSTE. Zulma Graciela Albornoz Secretaria.-